REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 154804089001-2018-00053-00
Interlocutorio civil Nº : 112
Muzo Boyacá, TRES de abril del año dos mil veinticuatro.

Mediante memorial precedente la ejecutante MARIELA PEREZ, dentro de la acción dirigida contra WILLIAM ANTONIO SUAREZ CALDERON, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Para resolver se,

CONSIDERA

Conforme a lo previsto en el artículo 461 del C. G. P. aplicable en este caso, **"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare es escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".**

Atendiendo entonces las previsiones de la referida disposición, viable resulta la petición incoada, toda vez que según la memorialista se encuentra cancelada la totalidad de la obligación y costas del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva propuesta por MARIELA PEREZ, contra WILLIAM ANTONIO SUAREZ CALDERON, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior se dispone el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas para este proceso.

TERCERO.- Cumplido lo anterior ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA